



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO**, representante del XII Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta XIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 101 fracción II, 105 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a consideración del pleno de esta asamblea **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Baja California Sur, por sus espaciosos litorales, cuenta con hermosas costas y ensenadas donde confluyen las bellas del desierto, y las cristalinas y cálidas aguas del Golfo de California, cuya hermosura despierta el interés de locales y extranjeros por poseer y disfrutar estas bellezas naturales.

En el Municipio de Loreto, se localiza la comunidad de **“Juncalito”**, la cual se encuentra ubicada a un lado de la



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

carretera transpeninsular en el tramo de Ciudad Constitución a Loreto a 20 Km., al sur de Loreto.

Este bello y paradisiaco poblado, del cual orgullosamente soy nativa y que me vio crecer, está asentado en el área que forma la ensenada de Juncalito que se extiende hacia el Sureste por la playa del Chuenque y en su porción adyacente el Área denominada El Palmar.

Esta comunidad tiene una población aproximada de unos 60 habitantes, de los cuales 24 son mujeres, 26 hombres, los cuales conforman 15 familias. La Población cuenta con el servicio de agua potable y energía eléctrica, aunque este último, es de electrificación no convencional, ya que se utilizan foto celdas.

Las actividades productivas que regularmente se realizan, son la Pesca, y ocasionalmente prestan servicios turísticos, algunos jóvenes que han aprendido el idioma inglés sirven de guías a los visitantes con paseos en lancha; pesca deportiva; visita a las islas y brindando alojamiento a los visitantes.

Es tradición que año con año lleguen a la playa del Chuenque numerosos turistas, principalmente norteamericanos para establecerse en sus casas rodantes por periodos de una semana hasta varios meses.

Precisamente por la belleza inigualable y exclusividad de la zona, y por su innegable potencial turístico este lugar ha sido ambicionado por inversionistas extranjeros y nacionales que a toda costa pretenden hacerse dueños del lugar y echar fuera a



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

los habitantes de la localidad que por generaciones han habitado en el lugar.

II.- Como lo mencione en el apartado anterior dado la vocación turística que tiene Juncalito, los inversionistas de muchas maneras han tratado de apoderarse del lugar, esto ante la negativa a vender de la mayoría de las familias que por generaciones ahí han estado asentadas.

Dichas familias que como mencione, muchas de ellas sus jefes de familia se dedican a la pesca y otras actividades relacionadas con el turismo, apenas con el sostén diario, se han visto por más de dos décadas en pleitos jurídicos con los cuales se les pretende despojar de sus tierras amen de compraventas ilegales realizadas por quienes han traicionado a su propia sangre y en perjuicio de quienes verdaderamente habitan en el lugar.

Precisamente para defender sus propiedades, es el caso con fecha 8 de diciembre del 2014, los habitantes de la comunidad de Juncalito, se vieron ante la imperiosa necesidad de presentar escrito de demanda de nulidad, en dicha demanda de nulidad se está solicitando una medida provisional urgente, la cual consiste en suspender provisionalmente los defectos de un diverso juicio en el que los ahora actores es decir todos los habitantes de esa comunidad son parte demandada, el expediente del cual se solicita la suspensión provisional del mismo es el **108/1996** del índice del Partido Judicial de Loreto.

De no concederse esa medida provisional urgente solicitada al Juez Mixto con residencia en Ciudad Constitución, se corre el riesgo de enfrentar un problema social grave con todos los



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

habitantes que viven en la comunidad de Juncalito, puesto que en el diverso juicio mencionado están condenados a la entrega y desocupación de dicho bien inmueble denominado Juncalito, y serian desalojados del predio con la fuerza pública, ya que en el citado juicio número **108/996** del Juzgado de Loreto, a pesar de que dicho juicio es nulo de pleno derecho existe una sentencia en la cual están condenados a la entrega del inmueble.

En este orden de ideas de llegar a consumarse dicho acto de desposesión a pesar de que ya existe una demanda de nulidad de dicho juicio que se encuentra radicada en el Juzgado Segundo de Ciudad Constitución con número de expediente **54/2015-C**, se ocasionaría grandes violaciones a los derechos humanos de las personas que habitan en esa comunidad, puesto que serían aventados a la carretera y sacados de sus viviendas en donde han habitado a lo largo de toda su vida, a pesar de que el origen de dicho juicio es nulo e inexistente, pues la condicional impuesta en el testamento por **DON CRUZ VILLALEJO FUERTE** nunca se cumplió, ya que el padre de los señores **VILLALEJOS HIGUERAS** falleció y el bien inmueble denominado el Juncalito nunca estuvo regularizado a su nombre y por lo tanto no pudo haber dejado el testamento un inmueble del cual no fungía en aquel momento como dueño.

III.- Es preciso señalar que es deber de un Estado Democrático, tomar las medidas necesarias para la protección de los derechos humanos y principalmente el derecho humano a contar un espacio de tierra donde vivir, derecho humano que no es ajeno a los habitantes del Juncalito.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

Este derecho ampliamente reconocido en la legislación internacional de derechos humanos, también incluye el derecho a la protección contra los desalojos forzosos, por ende se deben tomar cartas en el asunto para proteger a los habitantes de esta Comunidad.

Este derecho se ha expresado con distintas fórmulas en numerosos instrumentos, en particular la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (art. 25, párr. 1) y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (art. 11, párr. 1), **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, los Estados Partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas, particularmente en el goce del derecho a la vivienda (art. 5 e) iii)).

En la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** se estipula que los Estados Partes eliminarán la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales y asegurarán a esas mujeres el derecho a "**gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua**" (art. 14, párr. 2 h)).

Conforme a la **Convención sobre los Derechos del Niño** (art. 27), los Estados Partes convienen en adoptar medidas adecuadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad al derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. También convienen, en caso necesario, en proporcionar



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

En la **Declaración sobre el Progreso Social y el Desarrollo, la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración de Vancouver sobre los Asentamiento Humanos, la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales**, aprobada en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la **Declaración sobre el derecho al desarrollo** y muchos otros textos, se afirma el derecho humano a una vivienda adecuada. En varias normas de derechos humanos recientemente establecidas se reconocen las necesidades en materia de vivienda de ciertos grupos sociales, como los trabajadores migrantes, los discapacitados, los ancianos y los pueblos indígenas.

Desde 1986 las Naciones Unidas han aprobado una serie de resoluciones en que se reafirma la vivienda como derecho humano fundamental.

Más de diez instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras instituciones favorables al despliegue de nuevos esfuerzos para lograr el derecho a la vivienda para todos han formulado declaraciones en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) de 1996.

A principios de 1996 el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamiento Humanos (Hábitat) convocaron a una reunión de expertos, en que se reiteró el llamamiento para que las Naciones



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

Unidas adoptaran nuevas medidas destinadas a aclarar, fortalecer y complementar el derecho a una vivienda adecuada.

El enfoque basado en el derecho a la vivienda promueve el buen gobierno, la responsabilidad gubernamental, la transparencia, la adopción de decisiones por la vía democrática, la participación popular y la responsabilidad internacional.

IV.- Bajo este enfoque de derechos humanos, los habitantes del Juncalito, tienen necesariamente que ser protegidos por el Estado contra los desalojos forzosos, y más aún que les sea garantizado su derecho a la vivienda, el Gobierno de la Republica, del Estado y Municipal, tienen en sus manos la solución para evitar cualquier desalojo de estas familias, ya que por la vía de la expropiación y/o regularización pueden acabar de un solo tajo con esta problemática y reconocerles a los verdaderos dueños su posesión y propiedad legitima que desde años atrás han ostentado, esto sin demerito de que vía las instancias de derechos humanos se haga una exhaustiva investigación de todas las irregularidades que en los procesos judiciales han sido objeto.

Si bien es cierto existen las instancias legales, pero no es menos cierto, que cuando el poderoso enfrenta al débil, muchas veces las decisiones favorecen al que más tiene, y dejan en desamparo al que menos tiene y más necesita, por ello no podemos permitir este desalojo, esta ruin obra en contra de nuestro pueblo, si queremos progreso, pero también se quiere el respecto irrestricto de los derechos humanos de quienes habitan en dicha comunidad, y que de ser desalojados, se escribiría una triste historia de dolor, amargura, y abuso en contra de quienes son dueños naturales de esa hermosa tierra.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

Por ello, desde esta la más Alta Tribunal del Estado, Compañeras y Compañeros legisladores, les solicito en nombre de la Justicia y de los adultos mayores, hombres, mujeres, jóvenes, niñas y niños habitantes de Juncalito, su apoyo para la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **EXHORTA AL LIC. ENRIQUE PENA NIETO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** PARA QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL DESALOJO FORZOSO DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN LA COMUNIDAD DEL JUNCALITO, Y REALICE LAS GESTIONES Y TRAMITES LEGALES DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA TENDIENTES PARA DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN SUS PROPIEDADES A LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN DICHA COMUNIDAD A FIN DE GARANTIZARLES SU DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA.

SEGUNDO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **EXHORTA AL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASENOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** PARA QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL DESALOJO FORZOSO DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN LA COMUNIDAD DEL JUNCALITO, Y REALICE LAS GESTIONES Y TRAMITES LEGALES DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA TENDIENTES PARA DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN SUS PROPIEDADES A LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN DICHA COMUNIDAD A FIN DE GARANTIZARLES SU DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.

XII DISTRITO

PROPOCISION CON PUNTO DE ACUERDO.

TERCERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **EXHORTA AL LIC. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR,** PARA QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL DESALOJO FORZOSO DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN LA COMUNIDAD DEL JUNCALITO, Y REALICE LAS GESTIONES Y TRAMITES LEGALES DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA TENDIENTES PARA DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN SUS PROPIEDADES A LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN DICHA COMUNIDAD A FIN DE GARANTIZARLES SU DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA.

CUARTA: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SOLICITA A LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS,** PARA QUE MANERA INMEDIATA LLEVE A CABO CONFORME A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES UNA INVESTIGACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES RELACIONADOS CON LA PRETENDIDA ORDEN DESALOJO DE LAS FAMILIAS DE JUNCALITO, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE SI EXISTEN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS A LOS HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ASI COMO PARA QUE DEN SEGUIMIENTO, PROTECCION Y ASESORIA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DEL JUNCALITO.

**PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2015.**

ATENTAMENTE

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO.